



ACUSE



SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO DEUDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIO SF-DGE/DFDCP/77/2020

San Luis Potosí, S.L.P.
Noviembre 12 de 2020

BBVA BANCOMER
AV. DE LAS TORRES 113, COL. EL PASEO
C.P. 78320, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el numeral 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, le confirmo que el financiamiento a contratar ha cumplido con el proceso competitivo establecido en los ordenamientos antes mencionados y he determinado con base en la metodología establecida en los lineamientos referidos, que la oferta de Banco BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ha resultado ser la que presenta las mejores condiciones vigentes del mercado, mismas que se confirman a continuación.

Tipo de Financiamiento: Corto Plazo Quirografario

Monto a contratar: hasta \$325'000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Destino: Cubrir necesidades de corto plazo.

Plazo: Hasta 223 días sin sobrepasar la fecha de vencimiento.

Periodo de disposición: 48 días

Fecha de vencimiento: No deberá exceder del 24 de Junio de 2021.

Perfil de amortización: Amortizaciones iguales de capital, con un mes de gracia.

Pago de intereses: mensuales sobre saldos insolutos.

Comisiones: Sin comisiones.

Condiciones de disposición: Una o varias disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: La disponibilidad de los recursos deberá estar lista el día 13 de noviembre de 2020 para antes de las 15:00 horas.

Tasa de interés: La tasa TIIE a 28 días más 109 puntos base

Asimismo conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios manifiesto bajo protesta de decir verdad: (i) Que al no haber gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento antes señalado, se cumple con lo dispuesto por el artículo 27, toda vez que no se rebasa el 1.5% del monto contratado del financiamiento; (ii) Que el saldo Insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo no excede del 6 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, sin incluir el Financiamiento Neto, conforme a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 28 del Reglamento referido.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DANIEL PEDROZA GAITÁN

c.c.p. Sergio Raymundo Torres Aragón, Director General de Egresos

Sergio Alejandro Cerda Lara, Director de Financiamiento, Deuda y Crédito Público.
Archivo / Expediente

2020 "Año de la cultura para la cultura para la erradicación del trabajo infantil"